

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA DE APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

La Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y más concretamente, el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, está valorando la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de andalucía.

A este respecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Estableciendo que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En términos similares, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, regula la participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sugerencias. En concreto, en su artículo 28.2 dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales.

En el ámbito interno de esta Consejería, la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, ordena el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general en su ámbito, determinando en el apartado cuarto, número 1, que la Viceconsejería, a propuesta del centro directivo competente, dará el visto bueno a la apertura de trámite de consulta pública previa, en los procedimientos de elaboración de proyectos de disposiciones reglamentarias.

En virtud de todo lo expuesto, esta Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua,

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	23/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm759W8KYUNR26WXT8SEAXDVX5Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. La apertura de trámite de consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Segundo. Se incorpora como Anexo la propuesta de información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	23/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm759W8KYUNR26WXT8SEAXDVX5Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio del expediente de elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) **Denominación:** Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de andalucía.

b) **Antecedentes de la Norma:**

- Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que tiene por objeto el impulso del crecimiento económico y el fomento de la actividad empresarial, la competitividad, la inversión y la creación de empleo centrándose principalmente en las PYMES.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	23/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm759W8KYUNR26WXT8SEAXDVX5Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, que tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano/a, lo que incluye los servicios de primera y segunda oportunidad o la remoción de obstáculos que permitan el emprendimiento de personas con algún tipo de discapacidad o riesgo de exclusión social, entre otros, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada.
- Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) **Problemas que se pretenden solucionar:** Mediante la concesión de estas ayudas destinadas a las entidades sin ánimo de lucro con base en Andalucía, que promuevan actividades relacionadas con los objetivos enmarcados en estas subvenciones y siempre que reúnan los requisitos establecidos en ellas, se pretende impulsar actividades que fomenten la creatividad, la formación empresarial y el intercambio de conocimientos, y que estén vinculados con el emprendimiento de mujeres, el emprendimiento en el ámbito juvenil y el emprendimiento social, contribuyendo así al florecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras e innovadoras y al desarrollo de una sociedad más dinámica y competitiva. De esta manera, las evidencias actuales de nuestra Comunidad autónoma en estos campos, requiere un impulso económico decidido que reactive la generación de riqueza y empleo; la activación, apoyo y desarrollo de la capacidad emprendedora de la población ocupa un papel determinante.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	23/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm759W8KYUNR26WXT8SEAXDVX5Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) **Necesidad y oportunidad de su aprobación:** Según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, el Plan General de Emprendimiento se define como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento. Por todo ello resulta necesario la creación de estas ayudas que permitan dar respuestas al necesario impulso de proyectos que desarrollen actividades englobadas en dicho Plan y enmarcadas en dicha Ley.

e) **Objetivos de la Norma:** Aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a la creación del empleo y empresas, y la creación de una cultura emprendedora en sectores emergentes como el universitario y startups de reciente creación o emprendedores con ideas empresariales, mediante la ejecución de programas o actividades con repercusión andaluza a través de jornadas, foros, ferias, premios, concursos, encuentros, actividades networking, innovadoras, para el fomento del emprendimiento y la promoción económica. Concretamente se financiarán gastos de proyectos y/o actividades que tengan como objetivo el impulso del emprendimiento en alguno de los siguientes ámbitos:

- Emprendimiento liderado por mujeres.
- Apoyo a jóvenes emprendedores.
- Emprendimiento de carácter social o que generen un impacto positivo en la sociedad.

f) **Posibles soluciones alternativas:** No se han contemplado otras soluciones que no sean las regulatorias.

g) **E-mail para recibir las aportaciones:** La participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo participa.cuii@juntadeandalucia.es

En cualquier caso, la participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

h) **Plazo de participación:** De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se proporcionará un tiempo suficiente de participación, con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	23/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm759W8KYUNR26WXT8SEAXDVX5Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	